

y ocho Cuque Coita remitas alcavado. Dho. D. Joseph  
Melg. Caxamal. Cuatro cueros. Seenta y Dos D. y Formas  
Cmo alcavado tiene aceptado y entendida por la Villa  
Dho. de las Indias las aprubo quanto salugan. En D. O.  
a Caxap, dho. 5, D. de la Sierra y D. de las Indias  
quien han aprubado por no dho. nombrado dho. D. Joseph  
Melg.

Prexone las dos cuentas dadas por el D. Joseph Melg. al  
Caueron de Sal, y vino de la Sierra de Cuzco, quarenta  
y seis, quarenta y siete, y quarenta y ocho Cuque Coita  
de alcavado dho. D. Joseph Melg. Cuuebecueros de  
Seenta y Dos D. y Formas, y entendida por la Villa de  
que dho. D. Joseph tiene aceptado dho. alcavado lo apru  
bo quanto salugan. En D. O. a Caxap, dho. 5, D. de la Sierra y  
D. de las Indias, por no dho. nombrado.

Prexone las dos cuentas dadas por el D. Joseph Melg.  
de los Departim. de Venecia, Cuatrel y pasap. dho. 5,  
y quarenta y cinco, quarenta y seis, quarenta y siete  
y quarenta y ocho Cuque Coita de alcavado dho.  
D. Joseph Melg. la Ciudad de S. Mateo dho.  
ta y Cuatro D. y dos m. Cuene aceptado, y entendida por  
la Villa la aprubo quanto salugan. En D. O. a Caxap, dho.  
5, D. de la Sierra y D. de las Indias, por no dho. nombrado  
dho. D. Joseph Melg.

Prexone a provisiones pexona para la Cobranza de los  
Departim. de Venecia, Sal, Cuatrel, pasap. y Venecia,  
por tres a. y de Doro en la forma siguiente.

El D. Diego Uride nombro al D. Joseph Melg. dando  
fianza acaufar a la Villa.

El D. Diego Uride nombro a dho. D. Joseph Melg.  
y el D. Juan Flores nombro al D. Joseph Melg. a fianza  
de acaufar, dho. y en para pagar al rendio de  
alcavado como a la Cobranza dando licencia conyug  
como lo responde.

El D. Juan Flores nombro a dho. D. Joseph Melg. a fianza  
de acaufar, dho. y en para pagar al rendio de  
alcavado como a la Cobranza dando licencia conyug  
como lo responde.

